

UNIVERSIDAD DE ATACAMA
DEPARTAMENTO RECURSOS
HUMANOS
REGISTRO H

REGULARIZA Y APRUEBA CONTRATO DE
COMODATO CELEBRADO ENTRE LA
UNIVERSIDAD DE ATACAMA Y EL SERVICIO DE
SALUD ATACAMA.

COPIAPÓ, de 10 marzo de 2021

RESOLUCIÓN EXENTA N° 13

VISTOS:

Lo dispuesto en los D.F.L. N°37 y N°151, de 1981, el D.S. N°359, de 2018 todos del Ministerio de Educación; Las leyes N° 19.880, N°21.091 y N°21.094; el D.F.L. N°29, de 2004, del Ministerio de Hacienda; el D.F.L. N°1, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; Las Resoluciones N° 6 y N° 7 de 2019, todas de la Contraloría General de la República; Los Decretos U.D.A. N°10, de 2000 y sus modificaciones.

Y CONSIDERANDO:

La Providencia N° 53, de 03 de marzo de 2021, de Rectoría dirigido al Jefe de Departamento de Recursos Humanos, Erick Pérez Espinoza, mediante la cual solicita emitir resolución que apruebe contrato de comodato acordado entre la Universidad de Atacama y el Servicio de Salud Atacama, mediante el cual se entrega un equipo "Platefuge Microplate Microcentrifuge with Rotot and Plates Carriers Benchimark".

La Resolución Exenta N° 4418, de 31 de diciembre de 2020, del Servicio de Salud Atacama, mediante la cual aprueba contrato de comodato suscrito entre el Servicio de Salud Atacama y la Universidad de Atacama.

El Contrato de Comodato de 22 de diciembre de 2020 celebrado entre la Universidad de Atacama y el Servicio de Salud Atacama.

RESUELVO:

1° REGULARIZASE Y APRUEBASE Contrato de Comodato de 22 de diciembre de 2020 celebrado entre la Universidad de Atacama y el Servicio de Salud Atacama, según lo que se señala a continuación:

**COMODATO
SERVICIO DE SALUD ATACAMA Y
UNIVERSIDAD DE ATACAMA**

En Copiapó, a 22 de diciembre de 2020, entre el **SERVICIO DE SALUD DE ATACAMA**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario N°61.606.300-6, representado por su Director don **Claudio Andrés Baeza Avello**, cédula de identidad N°13.961.745-2, ambos domiciliados en calle Chacabuco N°681, 5to piso, Edificio Don Elías, comuna de Copiapó, en adelante la "Comodataria", y la **UNIVERSIDAD DE ATACAMA**, rol único tributario N° 71.236.700-8, representada por su Rector don **Celso Arias Mora**, RUT N° 7.162.080-8, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Copayapu N° 485, Copiapó, en adelante "la universidad", han convenido la siguiente modificación al convenio:



PRIMERO: PRESENTACION DE LAS PARTES CONTRATANTES

UNIVERSIDAD DE ATACAMA es una institución de educación superior, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de carácter público y está regida por sus propios estatutos, los cuales indican que objetivo es "la enseñanza y el cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias". Además, está sujeta a la Ley Orgánica Constitucional de Enseñanza y como institución estatal, de la Ley Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado, al Estatuto Administrativo y a la fiscalización y control de sus actos administrativos por parte de la Contraloría General de la República.

La Universidad declara ser "una institución Estatal de Educación Superior, de carácter regional, que tienen como misión realizar un aporte relevante al desarrollo de la Región de Atacama y del país, mediante la formación de profesionales altamente competentes y responsables socialmente; y la realización de labores de investigación, consultoría y capacitación, en estrecha colaboración con la comunidad, empresas e instituciones de la región, a fin de generar nuevas iniciativas que aporten a su desarrollo".

Su visión es ser una Institución de Educación Superior del estado, reconocida por su responsabilidad social y gestión eficiente, acreditada como institución y en todas sus carreras profesionales y grados académicos. Al mismo tiempo que ser reconocida y valorada socialmente por su contribución al desarrollo de la Región de Atacama y desde ella al resto del país, por la calidad de los profesionales egresados, la diversidad de su oferta educativa en distintos niveles de formación, y el aporte al sector social y productivo mediante la gestión de proyectos de investigación y desarrollo, en estrecha colaboración con éstos.

Es miembro del Consejo de Rectores de Universidades Chilenas; forma parte del Consorcio de Universidades Estatales, de la Agrupación de Universidades Regionales de Chile y del Consejo de Rectores de la Macro Zona Norte. En el plano internacional, integra el Consejo de Rectores por la integración de la Subregión Centro-Oeste de Sudamérica (CRISCOS), la Red de Universidades Regionales Latino Americanas (UREL) y la Asociación Internacional de Universidades.

En la actual sociedad del conocimiento, la Universidad de Atacama tiene un rol fundamental como entidad que crea y transfiere conocimiento a su entorno, contribuyendo al desarrollo social, cultural y económico de la región. Hoy más que nunca, la vinculación entre la Universidad y los actores sociales se alza como una gran oportunidad para articular capacidades y recursos que permitan generar innovaciones con el fin de responder al compromiso social de las universidades con su entorno.

SERVICIO DE SALUD ATACAMA, es un Organismo Público funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, que coordinadamente tiene a su cargo la articulación, gestión y desarrollo de la Red Asistencial de su jurisdicción, para la ejecución de acciones integradas de fomento, protección y recuperación de la salud y rehabilitación de las personas enfermas.

SEGUNDO: El Laboratorio de Biología Molecular de la Universidad de Atacama, cuenta con un equipo "Platefuge Microplate Microcentrifuge with Rotot and Plates Carriers Benchimark", el que es necesario para homogenizar las muestras para la toma de PCR, evitando errores, que se realizarán en el Laboratorio Modular de Biología Molecular del Hospital Regional de Copiapó.

TERCERO: Por este acto, las partes acuerdan que la Universidad de Atacama entrega a la comodataria a título de comodato, un equipo "Platefuge Microplate Microcentrifuge with Rotot and Plates Carriers Benchimark", el que será utilizado para homogenizar la toma de muestras de PCR evitando errores, que se realizarán en el Laboratorio Modular de Biología Molecular del Hospital Regional de Copiapó, en la sala de dispensación de templado en PCR.

El equipo tienen las siguientes características:



Equipo: PLATEFUGE MICROPLATE MICROCENTRIFUGE WITH ROTOT AND PLATES CARRIERS BENCHMARK SCIENTIFIC C-200

N° ítem: C2000-E

N° de serie: E01200037

Especificaciones técnicas:

Velocidad	2550 rpm/600 xg
Capacidad	2x2 Placas de PCR 2 x Placas microtitulación (superior a 25mm)
Desaceleración	4 segundos
Dimensiones	9.2 x 10.2 x 7.75 in. (23 x 26 x 19.7)
Peso	9 lbs / 4.1 kg
Electricidad	115V o 230V; 50-60HZ; 250W
Garantía	4 años

Características generales:

Centrífuga con rotor de microplacas, la cual es utilizada antes de la PCR para asegurar que todos los reactivos en los pocillos tengan una concentración adecuada y mejor rendimiento. Es de fácil acceso y el rotor presenta un ángulo de 75°, permitiendo que las placas de PCR sean insertadas en la centrífuga con confianza sin cinta de sellado. Al cerrar la tapa de la centrífuga, el rotor acelera y la fuerza de la centrífuga "balancea" las placas en una posición horizontal. Cualquier gota en las paredes de la placa, se concentra rápidamente en el fondo del pocillo. Para finalizar la centrifugación, basta con abrir la tapa y automáticamente se activa el freno automático.

CUARTO: La comodataria recibe el quipo individualizado s en la cláusula anterior, en buen estado, obligándose a desplegar las acciones que correspondan, a fin de mantener el bien mueble que por este acto se entrega en perfecto estado de conservación.

QUINTO: Se deja expresa constancia que es responsabilidad única y exclusiva del Servicio de Salud Atacama, el cuidado y reposición en caso de deterioro del equipo.

SEXTO: Los gastos derivados de su instalación, funcionamiento, cuidado, conservación y demás que procedieren para mantener el bien mueble en condiciones de uso y operatividad, serán de cargo exclusivo de la Comodataria.

SÉPTIMO: El presente contrato entrará en vigencia desde la total tramitación de la resolución que aprueba el presente comodato y tendrá una duración de **6 meses**, sin perjuicio de la facultad de cualquiera de las partes de poner término anticipado si las condiciones sanitarias así lo permiten u otro motivo o de prorrogarlo en caso de que estas no mejoren, fundamentando por escrito su decisión, dando aviso por escrito a la otra parte, con a lo menos 10 días de anticipación.

Se deja constancia que por razones de buen servicio las prestaciones se pueden iniciar a contar de la fecha de suscripción del presente contrato.

Sin perjuicio de lo anterior, si las condiciones actuales de la pandemia por COVID 19 varían, se podrá poner término anticipado al presente contrato, mediante la dictación de una resolución fundada, la que deberá ser notificada mediante carta certificada enviada al domicilio de la parte involucrada, con al menos 5 días de anticipación.

OCTAVO: Los gastos derivados de su instalación, funcionamiento, cuidado, conservación y demás que procedieren para mantener el bien mueble en condiciones de uso y operatividad, serán de cargo exclusivo de la Comodataria.



NOVENO: La comodataria responderá de todos los perjuicios o deterioros que sufra el bien que imposibiliten su uso, de conformidad a los dispuesto en el Art. N° 2178 del Código Civil, salvo de aquellos que sean consecuencia de un caso fortuito o de fuerza mayor o de las situaciones que resulten de imprevistos que aún con el máximo de diligencia, no pudieren impedir que ocurrieren.

DÉCIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Copiapó, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO PRIMERO: El presente contrato se suscribe en dos ejemplares, quedando cada parte con una copia de él.

DÉCIMO SEGUNDO: La personería de la Don Claudio Baeza Avello, Director del Servicio de Salud Atacama, consta en el Decreto Supremo N° 01/20, del Ministerio de Salud. Por su parte, la personería de don Celso Arias Mora, para representar a la Universidad de Atacama, conta en Decreto Supremo N° 359 de fecha 13 de noviembre de 2018.

*Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro.
Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.*



CELSO ARIAS MORA
Rector

CAM/ASO/EPE/rg.

Distribución:

- Contraloría Interna
- Secretaría General
- Decretación
- Archivo Institucional

